



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MOV/NLI/BCT
ID 28155

Folio DEXE202100080
19-05-2021

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado por la Cooperativa Pesquera de Trabajadores Artesanales, Armadores, Recolectores de Orilla, Comercializadores del Mar y Servicios Turísticos de Dalcahue, C.I. SUBPESCA N° 7.955 de fecha 23 de junio de 2016; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, contenido en Oficio ORD./DZP/X/ N° 004, de fecha 09 de enero de 2019; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. N° 4953, de fecha 09 de octubre de 2019; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 04/2020, contenido en Memorándum DAD N° 04/2020, de fecha 30 de junio de 2020; y las Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7.955 de 2016, la Cooperativa Pesquera de Trabajadores Artesanales, Armadores, Recolectores de Orilla, Comercializadores del Mar y Servicios Turísticos de Dalcahue, solicita el establecimiento, en esa región, del área de manejo en el sector denominado **San José Sector A**.

3.- Que el artículo 5° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

19 MAY 2021

TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **San José Sector A**, en la Región de Los Lagos, a través de informe técnico, citado en Visto.

5.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, su presidente informó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de oficio citado en Visto, que no se contó con el quórum mínimo para sesionar, por lo que no fue posible evacuar el informe técnico respectivo, razón por la cual se prescindirá de dicho informe, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 151, inciso tercero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **San José Sector A**, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC 304, ESC. 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	42°	23'	23.82"	73°	38'	08.65"
B	42°	23'	04.97"	73°	38'	06.76"
C	42°	22'	57.13"	73°	37'	32.74"
D	42°	23'	03.21"	73°	37'	33.39"
E	42°	23'	14.09"	73°	37'	59.19"
F	42°	23'	16.65"	73°	37'	59.14"
G	42°	23'	13.26"	73°	37'	41.40"
H	42°	23'	12.91"	73°	37'	34.44"
I	42°	23'	17.95"	73°	37'	34.98"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	19-05-2021	
Código de verificación	57339	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



**ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202100080*
de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **San José Sector A**, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 19 MAYO 2021

